

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2013-00165-00.

La demandante en escrito del 12 de los corrientes, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, así como la entrega de los dineros a su progenitor por haber terminado sus estudios.

El artículo 461 del Código General del Proceso prescribe:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Así las cosas, de la afirmación de la parte actora se colige que la obligación ejecutada se encuentra satisfecha por lo que no existe impedimento alguno para acceder a lo peticionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro Santander,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago.

Segundo: Disponer la entrega al demandado los dineros que actualmente se hallen consignados por cuenta de las obligaciones alimentarias.

Tercero: Ordenar la cancelación del descuento fijado por este despacho en audiencia de conciliación de 20 de mayo de 2015. Para tal efecto, líbrense las comunicaciones a que haya lugar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Cuarto: No hay lugar a condena en costas.

Quinto: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

**Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7262ae6f4bb5f6c93a14425e9296c53e24c2db8074e73247fd3f3ff14bec5f4
Documento generado en 23/08/2021 07:24:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>